



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**

Acuerdo de Producción Limpia

Sector Industria Láctea Procesadora Sustentable

Agosto de 2020

En Santiago, a 3 de agosto de 2020, comparecen, por una parte, **el MINISTERIO DE SALUD** (en adelante MINSAL), representado por la Subsecretaria señora **PAULA DAZA NARBONA**; **el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** (en adelante MMA), representado por el Subsecretario señor **JAVIER NARANJO SOLANO**; **el MINISTERIO DE ENERGÍA** (en adelante MEN), representado por el Subsecretario señor **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**; **el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** (en adelante MINREL), representado por el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales señor **RODRIGO YAÑEZ BENITEZ**; la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS** (en adelante ODEPA) representada por su Directora Nacional, señora **MARÍA EMILIA UNDURRAGA MARIMÓN**; la **AGENCIA DE CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA** (en adelante Agencia de Sostenibilidad Energética), representada por su Director Ejecutivo, señor **IGNACIO SANTELICES RUIZ** y por el apoderado señor **FERNANDO ALVEAR ARTAZA**; la **AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO** (en adelante “ASCC” o la “Agencia”) representada por su Director Ejecutivo señor **GIOVANNI CALDERÓN BASSI**; y, por la otra, la **CORPORACIÓN CONSORCIO LECHERO** (en adelante el Consorcio) representado por su Presidente señor **CLAUDIO SARAH AGAR**.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “**Acuerdo de Producción Limpia Sector Industria Láctea Procesadora Sustentable**”, en adelante e indistintamente “**APL**” o “**Acuerdo**”, cuyo texto se desarrolla a continuación:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO GENERAL

- Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 21.080, modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ley N° 20.416, fija normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su artículo décimo estableció la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia hoy Agencia de Sustentabilidad y Climático, a realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente.

- Ley N° 19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
- Ley N° 6.640, aprueba el texto Refundido de la Ley N° 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, que Organiza las Secretarías de Estado.
- Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763, de 1.979 y de las leyes N° 18.933 y N°18.469.
- Decreto Supremo N°245 de 2010, del Ministerio de Justicia que concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- Decreto Supremo N° 160 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.
- Acuerdo de Consejo CORFO N° 2091, de 2000, que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Agencia de Fomento de la Producción Sustentable” o indistintamente “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático” mediante Acuerdo de Consejo CORFO N° 2947, de 2016, ejecutado por Resolución (A) N° 242, de 30 de diciembre de 2016 de la Corporación de Fomento de la Producción.
- Normas Chilenas Oficiales: NCh2796.Of2003: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Vocabulario; NCh2797.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones"; la NCh2807.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento"; y NCh2825.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento”.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

El sector procesador de leche, según estudio de ODEPA del año 2019, está conformado por la industria mayor (recepción de leche mayor a 10 millones de litros anuales) que procesan alrededor del 92% del total de leche del país. El restante 8% de leche lo procesa la industria láctea menor (recepción mínima anual de leche de 20.000 litros).

La industria menor está compuesta por 119 empresas distribuidas en la mayor parte de las regiones del país, que procesan 117 millones de litros de leche; mientras que las empresas de la industria mayor, aproximadamente 13, procesan 2.145 millones de litros de leche y se distribuyen en las regiones Metropolitana, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes y la Antártica Chilena. El sector, genera más de 100.000 puestos de trabajo.

Los principales productos elaborados por la industria procesadora de leche, son: leche fluida (389 millones de litros), yogurt (225 millones de litros), quesos (111 millones de kilos) y la leche en polvo (80 millones de kilos).

El sector, contribuye en un 0,42% del PIB Nacional, 5,3% del PIB Agropecuario y 50% del PIB Agropecuario de las regiones de Los Ríos y Los Lagos.

En cuanto a su presencia en mercados internacionales, durante el año 2019 se exportaron 80.923 toneladas por un total de US\$161 millones. Los principales mercados de destino (considerando el valor de la exportación) corresponden a Estados Unidos (21%), Perú (14%) y México (12%). Los principales productos exportados son leche condensada (US\$41 millones), quesos (US\$39 millones) y preparaciones para alimentación infantil (US\$26 millones).

El Consorcio Lechero es una Corporación integrada por organizaciones de productores, empresas procesadoras, centros de investigación y proveedores de insumos y servicios sectoriales. Su propósito es ser un articulador de todos los esfuerzos que se realizan en materia de competitividad y trabajar por el desarrollo sostenible del sector lácteo, velando por los intereses de todos quienes integran la cadena de producción y su organización, facilitando el trabajo colaborativo en un espacio de confianza y cooperación, enfrentando los desafíos del futuro y brindando las herramientas para consolidar al sector lácteo chileno como un actor relevante en un mercado globalizado.

En cumplimiento de su misión institucional, la Corporación Consorcio Lechero, representa al sector lechero de Chile en el extranjero y, junto con el Ministerio de Agricultura, integra la Federación Internacional de Lechería (IDF). El Comité Nacional de la IDF es el encargado de apoyar los esfuerzos nacionales por desarrollar y promover la leche y productos lácteos como alimentos de calidad y posicionarlos como fuente de nutrición, salud y bienestar para los consumidores. El capítulo chileno de la IDF es presidido por el Ministro de Agricultura y su Secretaría Ejecutiva es conducida por el Consorcio Lechero. Además, participa en el Global Dairy Platform (GDP) y en la Federación Panamericana de Lechería (FEPALE), promoviendo la participación de la industria chilena en organizaciones lácteas internacionales que puedan ser un aporte al desarrollo del sector en el país.

El sector lácteo abastece de un alimento esencial para el desarrollo y la salud de las personas en todas las etapas de sus vidas, así como también, desarrolla una actividad que provee bienestar económico y social a las familias, a los territorios y al país; y que, como toda actividad comercial, debe asumir importantes retos económicos, sociales y ambientales.

Por lo anterior, asumiendo este reto, el año 2018, a través de la Corporación Consorcio Lechero, el sector dio a conocer la “Agenda de desarrollo sostenible del sector lácteo de Chile al 2021”, declarando su compromiso de avanzar en la materia. Este trabajo permitió identificar y priorizar los temas de interés del Sector, así como también sus necesidades en materias de sustentabilidad, tanto para productores de leche como para la industria procesadora.

Las empresas procesadoras de leche, presentan desafíos propios de sus operaciones en los distintos ámbitos de la sustentabilidad. Así, por ejemplo, ven la necesidad de buscar nuevas alternativas más bajas en carbono, que a su vez sean eficientes en el uso de los recursos y que permitan la sustentabilidad del negocio. En su mayoría, estas empresas han implementado estrategias para abordar estos desafíos responsablemente. No obstante, para sostener este esfuerzo, es necesario desarrollar un trabajo colectivo con los actores de la cadena y con el sector público, cuyo apoyo es esencial.

Es en este contexto, los Acuerdos de Producción Limpia emergen como un valioso instrumento de gestión público privada, que permite articular acciones climáticas, jerarquizar prioridades en la gestión del negocio y comprometer al sector a través de objetivos y metas específicas en pos de mejorar su productividad y contribuir al desarrollo de un sector sustentable. El proceso del Acuerdo constituye una oportunidad para que el rubro sea más competitivo, mejore su desempeño ambiental y se presente frente a su entorno como una Industria responsable, comprometida con la sustentabilidad y cuya actividad aporta además a la seguridad alimentaria de la población.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL SECTOR

Las metas y acciones convenidas en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria relativa al manejo de residuos, y las Normas Chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia. Estas son:

- Ley N° 20.606, que establece la composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud, que establece el Código Sanitario.

- Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1989, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
- Decreto Supremo N° 977 de 1996, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento sanitario de los alimentos.
- Decreto Supremo N° 735 de 1969, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano.
- Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Decreto Supremo N° 148 de 2003, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.
- Decreto Supremo N° 114 de 1961, del Ministerio de Salud, que establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
- Decreto Supremo N° 40 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental.
- Decreto Supremo N° 1 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.

CUARTO: DEFINICIONES

- **Almacenamiento:** Acumulación de residuos en un lugar específico por un tiempo determinado.
- **Capacitación:** Corresponde a todas aquellas instancias formales de enseñanza-aprendizaje, mediante las cuales se desarrollen las habilidades y destrezas del personal, que les permita un mejor desempeño en sus labores habituales. Puede ser interna o externa, pero debe ser una actividad aprobada por la alta gerencia y debe generar valor a la institución y al empleado.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso por medio del cual las empresas pueden identificar, evaluar, mitigar, prevenir y rendir cuentas sobre la forma en que enfrentan los impactos adversos presentes y potenciales de sus actividades como parte integral de los sistemas de toma de decisiones y de manejo de riesgos.

- **Diagnóstico Energético:** Es una revisión, análisis y comprensión del uso y consumo de energía de las empresas que conforman el sector, y que permite identificar medidas de eficiencia energética y/o energías renovables, que representen oportunidades para mejorar el desempeño energético del sector como un todo.
- **Disposición Final:** Procedimiento de eliminación de residuos sólidos mediante su depósito definitivo en el suelo.
- **Eliminación:** Todo procedimiento cuyo objetivo es disponer en forma definitiva o destruir un residuo en instalaciones autorizadas.
- **Generador:** Poseedor de un producto, sustancia u objeto que lo desecha o tiene la obligación de desecharlo de acuerdo a la normativa vigente.
- **Gestión de Residuos:** Operaciones de manejo y otras acciones de política, de planificación, normativas, administrativas, financieras, organizativas, educativas, de evaluación, de seguimiento y fiscalización, referidas a residuos.
- **Huella de Carbono Organizacional:** Corresponde al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) generadas por una organización, directa o indirectamente, en un período establecido (típicamente anual), en términos de CO2 equivalentes, y se utiliza como una herramienta de gestión que permite conocer las actividades con mayor impacto, identificando riesgos y oportunidades de mejora en la eficiencia de procesos y del uso de recursos en la cadena de valor.
- **Línea base:** Referencia cuantitativa que proporciona la base de comparación del desempeño. Refleja un período específico y se utiliza para calcular los ahorros, como una referencia antes y después de implementar las acciones de mejora del desempeño.
- **Pérdidas de materias primas y alimentos elaborados:** Corresponden a las mermas, tanto de las materias primas como de los alimentos elaborados, que ocurren en las etapas sucesivas de la cadena de suministro de alimentos destinados al consumo humano. Es así como las pérdidas en esta cadena láctea pueden ocurrir durante el transporte de la leche cruda desde el predio y de todas las materias primas alimenticias que van formar parte de los alimentos lácteos elaborados hasta la planta; durante la elaboración de los productos lácteos; en el almacenamiento de los productos elaborados; y durante la distribución de los productos lácteos hasta nivel mayorista.

- **Política de Sustentabilidad:** Documento y actividades orientadas en forma ideológica a la toma de decisiones de un grupo para alcanzar ciertos objetivos respecto a la Sostenibilidad en el desarrollo de las actividades económicas. Atendiendo fundamentalmente a: "1) El desarrollo sostenible debe satisfacer las necesidades del presente sin poner en riesgo la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; 2) El desarrollo sostenible abarca tres dimensiones: económica, ambiental y social; 3) El desarrollo sostenible hace referencia a intereses ambientales y sociales más amplios, en lugar de intereses de organizaciones específicas" (GRI, 2016).
- **Prevención:** Conjunto de acciones o medidas que se reflejan en cambios en los hábitos en el uso de insumos y materias primas utilizadas en procesos productivos, diseño o en modificaciones en dichos procesos, así como en el consumo, destinadas a evitar la generación de residuos, la reducción en cantidad o la peligrosidad de los mismos.
- **Programa:** Conjunto de actividades que incluye objetivos, metodologías y procedimientos, resultados, evaluación y conclusiones.
- **Reciclaje:** Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.
- **Residuo:** Sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo a la normativa vigente.
- **Residuo Sólido Asimilable:** Son los generados en procesos industriales u otras actividades similares, los que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 189 de 2005 del Ministerio de Salud, no sean calificados como residuos peligrosos, y que por su cantidad, composición y características físicas, químicas y bacteriológicas pueden ser dispuestos en un relleno sanitario, sin interferir con su normal operación.
- **Residuo Sólido Domiciliario:** Residuos generados en viviendas y en establecimientos, tales como, edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles.
- **Residuo Peligroso:** Residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características de peligrosidad (toxicidad, inflamabilidad, reactividad, corrosividad).

- **Sector Industrial Lácteo Procesador:** Corresponde al sector conformado por todas aquellas empresas que compran la leche cruda proveniente de los predios lecheros y, que a través de distintos procesos industriales, los transforman a productos lácteos como yogurt, queso, leche en polvo, leche UHT, entre otros productos.
- **Usos significativos de la energía:** Uso de energía calculada para el consumo sustancial de la energía y/o que ofrece considerable potencial para mejorar el desempeño energético. Los criterios significativos son determinados, y justificados, por la empresa. Pueden referirse a los costos de energía, Ley de Pareto (80/20), sistema crítico para la operación, entre otros criterios.
- **Valorización de Residuos Sólidos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo está dirigido a empresas del sector industrial lácteo procesador del territorio nacional, tanto socios como no socios de la Corporación Consorcio Lácteo, que estén interesados en adherir a este Acuerdo de Producción Limpia.

SEXTO: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la sustentabilidad en los procesos de las empresas del Sector Industrial Lácteo, a través de la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático permitiendo contribuir al compromiso país de avanzar en una producción sustentable y baja en carbono.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Establecer e implementar medidas de gestión que permitan facilitar el cumplimiento del Acuerdo.

- ✓ Formar capacidades en los trabajadores en materias de sustentabilidad y cambio climático.
- ✓ Definir y monitorear un sistema de indicadores de sustentabilidad del sector, promoviendo su reporte, a nivel individual y gremial.
- ✓ Implementar medidas de eficiencia del recurso hídrico y de gestión de la energía.
- ✓ Cuantificar y verificar la Huella de Carbono Organizacional.
- ✓ Establecer e implementar un sistema de gestión, que permita cuantificar y reducir las pérdidas en el proceso y aumentar la valorización de residuos.
- ✓ Sensibilizar y establecer una herramienta para avanzar en debida diligencia.

SÉPTIMO: METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

META N° 1: EL SECTOR INDUSTRIAL LÁCTEO PROCESADOR IMPLEMENTARÁ MEDIDAS DE GESTIÓN Y FORMARÁ CAPACIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

Acción 1.1: Las empresas designarán y conformarán un equipo encargado de la implementación del APL, el cual estará constituido por:

- a) Coordinador(a) del APL de la Empresa.
- b) Coordinador(a) del APL de la Planta.
- c) Encargados(as) del APL por Área (Gestión del Agua, Gestión de la Energía y Huella Carbono, Gestión de Residuos Sólidos y Debida Diligencia).

Las responsabilidades de los integrantes del equipo encargado de la implementación del Acuerdo, deberán ser:

- a) Coordinador(a) del APL de la Empresa.
 - Coordinar y supervisar la implementación y seguimiento, control del APL en toda la empresa.
 - Mantener actualizados los registros, medios de verificación estipulados y toda la documentación del APL.
 - Validar los medios de verificación del avance del cumplimiento del Acuerdo.

- b) Coordinador(a) del APL de la Planta.
 - Coordinar y Supervisar la implementación y seguimiento, control del APL en la planta.
 - Participar de reuniones, capacitaciones y otras actividades relacionadas con el APL, cuando corresponda.
 - Mantener actualizados los registros y medios de verificación estipulados.

- Consolidar los medios de verificación del avance del cumplimiento del Acuerdo, en las fechas comprometidas.
- Velar por el cumplimiento de la Política de Sustentabilidad.

c) Encargados(as) del APL por Áreas

- Coordinar y supervisar la implementación y seguimiento, control de las acciones definidas para sus áreas.
- Reportar el avance o cumplimiento de las acciones definidas para sus áreas al coordinador de planta.
- Informar de las oportunidades de mejora, si corresponde para el cumplimiento de las acciones del Acuerdo.
- Participar de las capacitaciones relacionadas con su área, cuando corresponda.

Para el caso de los encargados(as) del Acuerdo por Áreas, se podrá designar al mismo responsable como encargado de las diferentes temáticas.

Las empresas que sólo tengan una planta, el encargado(a) de la empresa y el encargado(a) de la planta, podrán ser la misma persona.

En el caso de que una empresa tenga varias plantas, el encargado(a) de la empresa podrá ser el encargado(a) de una de las plantas.

La designación del encargado(a) de la empresa, encargado de planta y encargados(as) de áreas, se realizará mediante el formato establecido en el Anexo N° 1 del Acuerdo.

La conformación del equipo de trabajo, se debe llevar a cabo mediante una reunión, en la que se establezcan sus miembros y responsabilidades.

Medio de Verificación: Registro de designación del coordinador(a) de la empresa, encargado(a) de planta y encargados(as) de áreas de acuerdo al Anexo N° 1. Minuta o Acta de conformación del equipo de la empresa encargado de la implementación del Acuerdo.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.2: La Corporación Consorcio Lechero diseñará y elaborará un sistema de documentación digital para registrar los medios de verificación que permitirán acreditar el cumplimiento de las acciones del Acuerdo. Este sistema se entregará al Coordinador(a) de la empresa y deberá estar disponible en cada planta adherida.

Medio de verificación: Sistema de documentación digital de medios de verificación de cumplimiento de las acciones del Acuerdo diseñado, elaborado y disponible en la planta. Registro de entrega del sistema al coordinador(a) de la empresa y disponible en la planta.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.3: La Corporación Consorcio Lechero, elaborará e implementará un programa de formación de capacidades, relacionadas con las materias de Acuerdo.

Este programa, considerará a lo menos los siguientes aspectos:

- Sustentabilidad y Producción Limpia.
- Gestión de Energía.
- Gestión del Recurso Hídrico.
- Gestión de Residuos Sólidos.
- Indicadores de Sustentabilidad.
- Huella de Carbono.
- Huella Hídrica.
- Relacionamiento Comunitario.
- Debida diligencia.

El programa estará dirigido a los coordinadores y encargados de áreas de las plantas, con la finalidad de que adquieran las herramientas necesarias respecto de las temáticas que se abordan en el Acuerdo y la forma en que será implementado. Éste deberá contener: objetivo, contenidos, duración, metodologías e institución encargada de la relatoría; y nombres de relatores, si es posible.

El programa de formación de capacidades será presentado por La Corporación Consorcio Lechero al Comité de Coordinación del Acuerdo, para su validación.

La Corporación Consorcio Lechero solicitará, para el desarrollo de los cursos, el apoyo técnico de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales y de los Ministerios de Salud, del Medio Ambiente y de Energía. Por su parte, los servicios públicos se comprometerán a contribuir técnicamente en el desarrollo del programa, por medio de información técnica (guías, folletos, manuales, fichas técnicas, etc.), orientación técnica para la elaboración de cursos, charlas de expertos u otras actividades que se consideren oportunas.

La Corporación mantendrá documentos, guías e información relevante del programa de formación de capacidades, en el reservorio dentro de su página web, estableciendo una plataforma de apoyo a todas las empresas.

Medios de Verificación: Programa de formación de capacidades elaborado, con la información señalada en la acción y registros de presentación al Comité de Coordinación del APL. Documentos de información relevante y presentaciones de los cursos disponibles en página web de la Corporación Consorcio Lechero. Registros de capacitación (invitación o medio de convocatoria, programa, nómina de asistentes y registros fotográficos). Acta del Comité de Coordinación en donde se constate la validación del programa.

Plazo: Mes 3 (Elaboración del Programa), Mes 4 (Acta del Comité de Coordinación), a partir del Mes 4 (reservorio de información), Mes 15 (estados de avance de la implementación) y Mes 24 (Implementación del programa).

Acción 1.4: Las empresas participarán de los cursos establecidos en el programa de formación de capacidades de la acción 1.3

Medios de Verificación: Nómina de asistencia de los cursos para los coordinadores o encargados de áreas.

Plazo: Mes 12.

Acción 1.5: Las empresas informarán a sus colaboradores respecto a su adhesión y al compromiso establecido con la implementación del APL, destacarán la importancia, las oportunidades y los alcances de su cumplimiento.

Los medios de difusión podrán ser: Charlas, newsletter, redes sociales, correos electrónicos, murales u otros.

Medio de verificación: Registro de los mecanismos y de las actividades de difusión (charlas, newsletter, redes sociales, correos electrónicos, murales u otros).

Plazo: Mes 3.

Acción 1.6: La Corporación Consorcio Lechero recopilará información sobre buenas prácticas, mejores técnicas disponibles, guías, casos de éxito, experiencias relacionadas en el sector lechero, investigaciones y aprendizajes u otra iniciativa de cooperación que estime conveniente. Asimismo implementará en su página web un reservorio, en el cual irá almacenando dicha información y la difundirá a través de sesiones de trabajo, entre las empresas adheridas al APL.

Medio de Verificación: Reservorio de información en la página web de la Corporación Consorcio Lechero y Registros de difusión en sesiones de trabajo.

Plazo: Mes 3 (Diseño Reservorio). A partir del Mes 6 (Implementación Reservorio) y Mes 24 (Registros de difusión)

Acción 1.7: La Corporación Consorcio Lechero desarrollará, al menos, 2 talleres de trabajo anuales con las empresas adheridas al APL, con el objetivo de transferir las buenas prácticas, mejores tecnologías disponibles y experiencias en las temáticas de este Acuerdo. Estas iniciativas serán subidas al reservorio de la página web de la Corporación Consorcio Lechero.

Medio de verificación: Programas anuales de talleres. Registro de actividades realizadas (invitación o medio de convocatoria, programa del taller, nómina de asistencia, presentaciones y registro fotográfico). Registros anuales de documentos subidos al reservorio, disponible para las empresas adheridas.

Plazo: Mes 12 y Mes 24.

Acción 1.8: Las empresas participarán de los talleres anuales de la acción 1.7.

Medios de Verificación: Nómina de asistencia de los talleres para los coordinadores y encargados de áreas.

Plazo: Mes 12 y 24.

META N° 2: EL SECTOR INDUSTRIAL LÁCTEO PROCESADOR DEFINIRÁ, MONITOREARÁ Y REPORTARÁ INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD QUE PERMITAN MEDIR EL DESEMPEÑO SUSTENTABLE DE LAS EMPRESAS.

Acción 2.1: La Corporación Consorcio Lechero en conjunto con las empresas, a través de sus coordinadores, definirán los lineamientos que deben estar planteados en las Políticas de Sustentabilidad de las empresas, los que deberán considerar las temáticas del Acuerdo. Estos lineamientos se deberán difundir a los coordinadores de las plantas y encargados de áreas.

Medio de verificación: Documento que presente los lineamientos sectoriales para la elaboración de las Políticas de Sustentabilidad, registros de entrega a las empresas y Registros de su difusión.

Plazo: Mes 3 (Documento con lineamientos elaborados y entregados) y Mes 4 (difusión lineamientos).

Acción 2.2: Las empresas elaborarán, revisarán o actualizarán su Política de Sustentabilidad, según corresponda, considerando los lineamientos establecidos en la acción 2.1.

La política definida deberá estar firmada por la alta gerencia, públicamente disponible (al interior de la empresa o su página web), ser conocida por el personal y desplegarse de manera visible a los clientes y proveedores.

Medio de verificación: Política de Sustentabilidad vigente y registros de su publicación, difusión al personal y disponibilidad en las instalaciones adheridas.

Plazo: Mes 6 (Política de Sustentabilidad actualizada o elaborada o revisada y disponible) y Mes 7 (registros de difusión).

Acción 2.3: La Corporación Consorcio Lechero realizará al menos un Taller para definir los indicadores de sustentabilidad para el sector y su metodología de reporte y verificación.

Medio de verificación: Medio de convocatoria (invitación u otro), programa, presentaciones realizadas y nómina de asistencia.

Plazo: Mes 6.

Acción 2.4: Las empresas asistirán al taller de definición de indicadores de sustentabilidad del Sector.

Medio de verificación: Nómina de asistencia del taller de definición de indicadores de sustentabilidad del Sector.

Plazo: Mes 6.

Acción 2.5: La Corporación Consorcio Lechero elaborará una Guía de medición, reporte y verificación de indicadores de sustentabilidad, la cual dispondrá las bases técnicas para obtener los valores de los indicadores de sustentabilidad. Esta guía deberá ser entregada a las empresas.

Medio de verificación: Guía de medición, reporte y verificación de Indicadores de Sustentabilidad elaborada y Registros de entrega y recepción de la guía a las empresas.

Plazo: Mes 8 (Guía) y Mes 9 (Registros de distribución de la guía).

Acción 2.6: Las empresas medirán y registrarán los indicadores de sustentabilidad de acuerdo a la metodología establecida en la Guía de medición, reporte y verificación de la acción 2.5. La frecuencia de medición y verificación será establecida en la misma guía.

Medio de verificación: Registro de indicadores de sustentabilidad.

Plazo: A partir del Mes 10.

Acción 2.7: Las empresas reportarán sus indicadores de sustentabilidad a la Corporación Consorcio Lechero u otra institución que las represente para estos efectos.

Medio de verificación: Registro de reporte anual indicadores de sustentabilidad.

Plazo: Mes 12 y Mes 24.

Acción 2.8: La Corporación Consorcio Lechero elaborará un informe sectorial de indicadores de sustentabilidad que deberá indicar el período que comprende y lo difundirá a través de sus canales de comunicación.

Medio de verificación: Reporte Sectorial de Indicadores de Sustentabilidad y registro de difusión.

Plazo: Mes 24.

Acción 2.9: La Corporación Consorcio Lechero elaborará e implementará un plan de relacionamiento comunitario que les permita realizar, en forma conjunta y organizada, actividades que tengan el propósito de promover la sustentabilidad (ambiental, social y económica).

Estas actividades incluirán, por ejemplo: talleres, actividades recreativas, inversiones participativas, capacitaciones u otras.

Medio de verificación: Plan de relacionamiento comunitario elaborado y registro de su implementación.

Plazo: Elaboración del Plan (Mes 6) e implementación del Plan (Mes 24).

Acción 2.10: Las empresas, participarán en las actividades del plan de relacionamiento comunitario de la acción precedente.

Medio de verificación: Nómina de participantes de las actividades del plan de relacionamiento comunitario realizadas y registro fotográfico de las actividades realizadas.

Plazo: Mes 24.

META N° 3: EL SECTOR INDUSTRIAL LÁCTEO PROCESADOR REGISTRARÁ EL CONSUMO DE AGUA UTILIZADA EN EL PROCESO PRODUCTIVO, IMPLEMENTARÁ MEDIDAS DE EFICIENCIA DEL RECURSO HÍDRICO Y ESTABLECERÁ UN INDICADOR DE DESEMPEÑO.

Acción 3.1: Las empresas elaborarán un diagnóstico de línea base de gestión del agua en sus instalaciones adheridas.

Este diagnóstico incluirá:

- Identificación de áreas, puntos críticos y procedimientos de uso de agua.
- Cantidad de agua consumida y usada.
- Gestión actual del agua, incluyendo aspectos tales como: extracción, almacenamiento, utilización, recuperación, recirculación, tratamiento y eliminación.

- Identificación de pérdidas y medidas de eficiencia del recurso hídrico.
- Información sobre cultura de hábitos, prácticas y capacitaciones, realizadas por personal propio y externo de las diferentes áreas involucradas.

Medio de Verificación: Diagnóstico línea base de la gestión del agua elaborado y disponible en las plantas.

Plazo: Mes 4.

Acción 3.2: Las empresas registrarán mensualmente los usos de agua en las áreas definidas en el diagnóstico de línea base de gestión del agua. Para ello instalarán medidores de flujo, si corresponde. En el caso de que no requiera la instalación de flujómetros, las empresas deberán justificarlo técnicamente.

Medio de verificación: Registros mensuales de uso de agua. Documento de justificación de no instalación de flujómetros.

Plazo: A partir Mes 6.

Acción 3.3: Las empresas elaborarán o actualizarán e implementarán un Plan anual de Gestión de Agua el que incluirá:

- Definición de metas de reducción de consumo.
- Identificación de buenas prácticas y mejores técnicas disponibles.
- Programa de incorporación de oportunidades de mejora.

Medio de Verificación: Plan de Gestión del Agua anual elaborado. Reporte de avance de la implementación del Plan y registros de implementación del plan.

Plazo: Mes 12 (elaboración del plan), Mes 19 (estados de avance de la implementación) y Mes 24 (plan implementado).

META N° 4: EL SECTOR INDUSTRIAL LÁCTEO PROCESADOR REGISTRARÁ EL CONSUMO DE ENERGÍA UTILIZADA EN EL PROCESO PRODUCTIVO, IMPLEMENTARÁ MEDIDAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA Y ESTABLECERÁ UN INDICADOR DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO.

Acción 4.1: La Corporación Consorcio Lechero con apoyo del Ministerio de Energía y la Agencia de Sostenibilidad Energética, realizarán los siguientes talleres:

- Taller de difusión de lineamientos básicos de gestión de la energía, que incorporará los requisitos del programa Industrial Energy Manager. Esta capacitación, estará dirigida a los encargados del APL por área.
- Taller de difusión de la Ley de Eficiencia Energética.
- Taller de sistemas de gestión de la energía.
- Taller de financiamiento disponible para implementar acciones de gestión de la energía.
- Taller de difusión del Programa Giro Limpio, dirigido a los transportistas, encargados de gestión de la energía y encargados logísticos.

Estos talleres deberán ser parte del programa de formación de capacidades establecido en la acción 1.3.

Medio de verificación: Medio de convocatoria (invitación u otro), programa, nómina de participantes y registros fotográficos de cada uno de los talleres.

Plazo: Mes 4 (Taller de lineamientos básicos de gestión de la energía), Mes 5 (Taller de Ley de Eficiencia Energética), Mes 7 (Taller de sistemas de gestión de la energía), Mes 13 (Taller de financiamiento) y Mes 15 (Taller de difusión del programa giro limpio).

Acción 4.2: Las empresas participarán de los talleres realizados por la Corporación Consorcio Lechero, con apoyo del Ministerio de Energía y la Agencia de Sostenibilidad Energética y la Corporación Consorcio Lechero.

Medio de verificación: Nómina de asistencia de los talleres.

Plazo: Mes 4 (Taller de lineamientos básicos de la gestión de la energía), Mes 5 (Taller de Ley de Eficiencia Energética), Mes 7 (Taller de Ley de Eficiencia Energética), Mes 13 (Taller de financiamiento) y Mes 15 (Taller de difusión del programa giro limpio).

Acción 4.3: La Corporación Consorcio Lechero, con apoyo del Ministerio de Energía y de la Agencia de Sostenibilidad Energética, coordinará la participación de las empresas en el curso de gestión de la energía del programa *Industrial Energy Manager*¹. Este curso estará dirigido a los encargados del APL por área, que cumplan con los requisitos de ingreso establecidos por el programa, previa postulación.

Medio de verificación: Medio de convocatoria (invitación u otro), programa del curso de gestión de energía, nómina de participantes y registros fotográficos.

Plazo: Mes 3.

Acción 4.4: Las empresas que cumplan con los requisitos de ingreso establecidos por el programa *Industrial Energy Manager*, participarán del curso de gestión de la energía, a través de sus encargados del APL por área.

Medio de verificación: Formularios de postulación al programa *Industrial Energy Manager* de las empresas, nómina de personas seleccionadas para participar en el curso. Certificado de participación del curso gestión de energía.

Plazo: Mes 6.

Acción 4.5: Las empresas elaborarán un Diagnóstico Energético inicial de sus plantas.

Este diagnóstico incluirá:

- Análisis del uso y consumo de energía en base a mediciones y otros datos, para lo cual se deberá:
 - ✓ Identificar las fuentes de energía utilizadas en la empresa, señalando cantidad de energía (combustible o energía eléctrica) utilizados en equipo, sistema o área de la empresa.
 - ✓ Evaluar el uso y consumo de energía, considerando el año 2019.
- Identificación de las áreas de uso significativo de energía, en base al uso y consumo levantado anteriormente, para lo cual deberá:
 - ✓ Identificar las instalaciones, equipos, sistemas, procesos y personal del trabajo relacionado, que afecten significativamente el uso y consumo de energía.

¹ Programa de Formación Profesional de Gestores Energéticos para la Industria, *Industrial Energy Manager*, que tiene por objetivo entregar conocimientos asociados al sector energético a profesionales capaces de contribuir a la gestión de la energía al interior de su organización, con miras a mejorar el desempeño energético.

- ✓ Identificar otras variables pertinentes que afecten los usos significativos de energía.
 - ✓ Determinar el desempeño energético actual de las instalaciones, equipos, sistemas, proceso en relación a los usos significativos de energía identificados.
 - ✓ Estimar el uso y consumo de energía futuros.
- Identificar, priorizar y registrar oportunidades para mejorar el desempeño energético.

La metodología para elaborar los diagnóstico energéticos, se basarán “Guía Metodológica de Auditoría Energética” Sector Alimentos (Energúías <https://drive.google.com/file/d/1Xxp3Uhm1WbXy5tsodA-J-cJAzWG-s45Y/view>).

Medios de Verificación: Informe de diagnóstico energético de la empresa para sus respectivas plantas.

Plazo: Mes 5.

Acción 4.6: Las empresas registrarán mensualmente sus consumos energéticos y, si corresponde, instalarán remarcadores para la determinación de los usos significativos de energía en sus procesos para la determinación de sus consumos.

En caso de que la empresa considere que no corresponde la instalación de remarcadores, elaborará un informe técnico que lo justifique.

Medio de verificación: Registros mensuales de consumos energéticos. Factura de compra de remarcadores y verificación en terreno de su instalación, si corresponde. Informe técnico de justificación de la no instalación del remarcador, si corresponde.

Plazo: A partir Mes 6 (Registros de consumo de energía en el caso de remarcadores instalados), Mes 7 (remarcadores instalados o informe de justificación, según corresponda y registros).

Acción 4.7: Las empresas, establecerán la línea base de energía, para ello considerarán los registros de uso y consumo de energía del año 2021.

Medio de verificación: Informe de línea base de energía.

Plazo: Mes 6.

Acción 4.8: Las empresas registrarán los datos que permitan determinar al menos los indicadores de desempeño energético, definidos en la guía de indicadores de sustentabilidad y establecidos en la acción 2.3, para el seguimiento y medición del desempeño energético, con el fin de optimizar su rendimiento en términos de eficiencia productiva.

Medio de verificación: Informe anual de indicadores de desempeño energético.

Plazo: Mes 12 y Mes 24.

Acción 4.9: Las empresas elaborarán o actualizarán, e implementarán un plan de gestión de la energía, el cual establecerá a lo menos:

- Objetivo.
- Meta de reducción por tipo de consumo.
- Responsable.
- Identificación de buenas prácticas y mejores técnicas disponibles.
- Identificación de oportunidades de mejora.
- Evaluación técnica, económica de oportunidades de mejora.
- Cronograma de implementación de oportunidades de mejora identificadas.

Medio de verificación: Plan de gestión de la energía elaborado y disponible. Registros de implementación del plan de gestión de la energía.

Plazo: Mes 11 (Plan de gestión elaborado y disponible), Mes 18 (estado de avance) y al Mes 24 (Registros de implementación).

Acción 4.10: Las empresas reportarán anualmente la encuesta de Balance Nacional de Energía (BNE), a través de la plataforma del Ministerio de Energía.

Medio de verificación: Registro de reporte al Balance Nacional de Energía del Ministerio de Energía.

Plazo: Mes 12 y Mes 24.

Acción 4.11: El Ministerio de Energía entregará información a la Corporación Consorcio Lechero respecto a los organismos y fuentes de financiamientos disponibles que puedan apoyar la implementación de las oportunidades de mejora detectadas en el diagnóstico energético, para que distribuya a las empresas.

Medio de verificación: Registros de entrega a la Corporación Consorcio Lechero y a las empresas, respecto de información de organismos y fuentes de financiamiento disponibles que puedan apoyar la implementación de las oportunidades de mejora detectadas en el diagnóstico energético.

Plazo: A partir del Mes 1.

META 5: LAS EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL LÁCTEO PROCESADOR MEDIRÁN SU HUELLA DE CARBONO ORGANIZACIONAL Y ESTABLECERÁN UN PLAN DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

Acción 5.1: La Corporación Consorcio Lechero, con apoyo del Programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente, realizará un taller de capacitación de la plataforma de medición de huella de carbono organizacional.

Este taller deberá ser parte del Programa de Formación de capacidades establecido en la acción 1.3.

Medio de verificación: Invitación o medio de convocatoria, programa del taller, presentaciones, nómina de asistencia y registro fotográfico.

Plazo: Mes 12.

Acción 5.2: Las empresas a través de sus coordinadores y encargados por áreas, participarán del taller de capacitación de la plataforma de medición de huella de carbono organizacional realizado por HuellaChile y establecido en la acción 5.1.

Medio de verificación: Nómina de asistencia.

Plazo: Mes 12.

Acción 5.3: Las empresas realizarán o actualizarán la medición de la huella de carbono organizacional, a través de la herramienta de HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente.

Para ello, definirán el límite y alcance de su huella, de acuerdo a lo establecido en la Guía de reporte, medición y verificación de indicadores de Sustentabilidad establecido en la acción 2.3.

El año de línea base para la medición de la huella corresponderá al 2019.

Medio de verificación: Informe de medición de huella de carbono organizacional y declaración de emisiones de gases de efecto invernadero

Plazo: Mes 14.

Acción 5.4: Las empresas verificarán sus huellas de carbono, a través de verificadores reconocidos por HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente.

Medio de verificación: Informe de medición de huella de carbono organizacional verificados.

Plazo: Mes 16.

Acción 5.5: La Corporación Consorcio Lechero y las empresas adheridas al Acuerdo, con apoyo técnico del programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente, definirán las reglas de contabilidad de reducción de emisiones para el Sector Lácteo Industrial.

Medio de verificación: Informe de reglas de contabilidad de reducción de emisiones para el Sector Lácteo Industrial.

Plazo: Mes 18.

Acción 5.6: Las empresas elaborarán un plan de reducción de su huella de carbono, comprometiendo acciones y objetivos cuantificables de reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Medio de verificación: Plan de reducción de Huella de Carbono.

Plazo: Mes 21.

Acción 5.7: La Corporación Consorcio Lechero y el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Programa HuellaChile, realizarán una ceremonia de para reconocer a las empresas que midieron su huella de carbono.

Medio de verificación: Invitación, programa, nómina de asistencia y registro fotográfico de la ceremonia.

Plazo: Mes 24.

META N° 6: EL SECTOR INDUSTRIAL LÁCTEO PROCESADOR PREVENDRÁ, REDUCIRÁ Y VALORIZARÁ LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS.

Acción 6.1: El Consorcio Lechero y las empresas, con apoyo del Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Salud y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, definirán una clasificación común para los tipos de residuos sólidos generados por las empresas.

Para ello, utilizarán como base las definiciones establecidas en los grupos de residuos del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente y considerarán al menos los siguientes tipos de residuos:

- Lodos generados en las plantas de tratamiento de riles.
- Plásticos y cartones.
- Mermas de producción.
- Envases y embalajes no conformes.
- Residuos asimilables a domiciliarios.
- Productos prioritarios consumidos en la planta.

La clasificación definitiva de los residuos deberá ser incluida en la Guía de Medición, Reporte y Verificación de indicadores de sustentabilidad.

Medio de Verificación: Guía de Medición, Reporte y Verificación de Indicadores de Sustentabilidad con la clasificación común para los tipos de residuos generados por las Plantas adheridas.

Plazo: Mes 2.

Acción 6.2: Las empresas elaborarán o actualizarán, según corresponda, un diagnóstico de gestión integral de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, con el objeto de identificar la línea base de residuos sólidos generados que son valorizados y eliminados.

Este diagnóstico deberá incluir:

- Cantidad mensual de residuos generados (t/mes) desagregadas, de acuerdo a la clasificación establecida en la acción 6.1, identificando sus puntos de generación y tratamiento, diferenciado entre valorización y eliminación.
- Diagrama de flujo de residuos, que abarque desde las operaciones o etapas en las que éstos se generan, hasta su valorización o eliminación, identificando aquellos puntos críticos de generación.
- Descripción de la gestión actual de los residuos clasificados, incluyendo como mínimo aspectos tales como generación, almacenamiento, separación, recolección y valorización o eliminación.
- Funcionamiento de sistemas de separación en origen, si corresponde.
- Análisis sobre cultura de hábitos y prácticas de separación, reconocimiento y almacenamiento segregado de residuos entre el personal de cada Planta.
- Análisis económico del sistema de manejo actual de residuos.
- Catastro de destinatarios y transportistas utilizados por residuo, indicando sus autorizaciones sanitarias y la distancia al lugar de disposición final.
- Identificación de oportunidades de mejora en la gestión de residuos.

Medio de Verificación: Documento de diagnóstico de gestión integral de residuos sólidos elaborado o actualizado.

Plazo: Mes 6.

Acción 6.3: La Corporación Consorcio Lechero, con apoyo del Ministerio de Salud y el Ministerio del Medio Ambiente, elaborará un catastro de instalaciones de valorización y eliminación de residuos sólidos autorizados.

Este catastro, será entregado a las empresas adheridas al Acuerdo.

Medio de Verificación: Documento de catastro de instalaciones de valorización y eliminación de residuos sólidos autorizados y Registro de entrega y recepción del catastro.

Plazo: Mes 6.

Acción 6.4: Las empresas cuantificarán las pérdidas de materias primas y alimentos (mermas) en el proceso productivo. Además establecerán e implementarán medidas que prevengan su generación.

Medio de Verificación: Registro de cuantificación de pérdidas. Registro de identificación e implementación de medidas de prevención.

Plazo: Mes 7 (Registro de cuantificación) y Mes 10 (identificación de medidas de prevención) y Mes 24 (implementación de medidas).

Acción 6.5: Las empresas elaborarán o actualizarán, e implementarán un Plan de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos y residuos sólidos peligrosos, generados en cantidades menores a las 12 t/año, el cual deberá incluir:

- Identificación y clasificación.
- Cuantificación mensual.
- Medidas de segregación, almacenamiento y destino final (valorización y eliminación).
- Análisis de las oportunidades de mejora identificadas en el diagnóstico.
- Evaluación de factibilidad técnica y económica de al menos una oportunidad de mejora y/o proyecto de prevención y valorización de residuos sólidos
- Implementación de al menos una oportunidad de mejora y/o proyecto de prevención y valorización de residuos sólidos.

Medio de Verificación: Plan de gestión integral de residuos sólidos elaborado y registros de implementación del plan.

Plazo: Mes 10 (elaboración), Mes 17 (estados de avance de la implementación) y Mes 24 (Registros de implementación).

Acción 6.6: Las empresas definirán una meta de reducción y valorización de residuos sólidos, considerando al menos un aumento de la tasa de reciclaje. En caso de que el aumento de la tasa de reciclaje no se pueda cumplir, se deberá elaborar un informe que lo justifique.

Medio de Verificación: Documento de definición de meta de reducción y valorización de residuos sólidos, reporte que demuestre el aumento de la tasa de reciclaje e informe de justificación, si corresponde.

Plazo: Mes 10 (Meta definida) y Mes 24 (Reporte e informe).

Acción 6.7: La Corporación Consorcio Lechero con apoyo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, identificarán las necesidades de las empresas adheridas en materias de innovación asociadas a los principales desafíos que enfrenta la gestión de residuos sólidos con foco en economía circular.

Medio de Verificación: Informe de identificación de las necesidades de innovación.

Plazo: Mes 18.

META N° 7: EL SECTOR INDUSTRIAL LÁCTEO PROCESADOR AVANZARÁ EN MATERIAS DE DEBIDA DILIGENCIA.

Acción 7.1: La Corporación Consorcio Lechero, con el apoyo de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; y la ASCC, desarrollará un taller de sensibilización sobre debida diligencia y las guías de la OECD sobre Conducta Empresarial Responsable (CER) FAO y CER.

Este taller deberá ser parte del Programa de Formación de capacidades establecido en la acción 1.3.

Medio de verificación: Invitación, programa, nómina de asistencia y presentaciones del Taller de debida diligencia.

Plazo: Mes 8.

Acción 7.2: Las empresas participarán del taller de sensibilización de debida diligencia de la acción 7.1.

Medio de verificación: Nómina de asistencia del taller de debida diligencia.

Plazo: Mes 8.

Acción 7.3: La Corporación Consorcio Lechero, con el apoyo de las empresas adheridas al Acuerdo, la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, basados en las guías de la OECD sobre debida diligencia y CER, elaborarán la herramienta de autodiagnóstico de análisis de riesgos en un contexto de debida diligencia del sector lácteo industrial², cuyo alcance será definido de manera conjunta. Este autodiagnóstico deberá priorizar áreas representativas para el Sector.

² Como referencia, la Guía OCDE-FAO para las cadenas de suministro responsable en el sector agrícola (2017) señala como modelo de política empresarial las siguientes áreas a cubrir en un análisis de impacto: Derechos Humanos, Derechos Laborales, Salud y seguridad, Seguridad alimentaria y nutrición, Derechos de tenencia y acceso a recursos naturales, Bienestar animal,

Medio de verificación: Herramienta de autodiagnóstico de análisis de riesgos para el sector lácteo industrial.

Plazo: Mes 12.

Acción 7.4: Las empresas realizarán un autodiagnóstico de análisis de riesgos en un contexto de debida diligencia de sus organizaciones, de acuerdo a la herramienta desarrollada en la acción 7.3.

Medio de verificación: Autodiagnóstico de análisis de riesgos en un contexto de debida diligencia.

Plazo: Mes 24.

OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico de la instalación

A partir de la fecha de firma del presente acuerdo, las empresas adheridas deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas.

Sobre la base de dicha evaluación, cada empresa deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en Formulario de Seguimiento y Control, Anexo N° 2 del presente documento.

Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la instalación, la Corporación Consorcio Lechero, enviarán a la ASCC, dentro del segundo (2) mes siguiente, contado desde el término del periodo de adhesión, la que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del Acuerdo.

El seguimiento y control debe ser realizado para cada empresa adherida al APL, a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el APL y que le sea aplicable. Las empresas deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en el mes nueve (9) y mes dieciocho (18), contados desde el primer día hábil a la fecha de término del primer período de adhesión.

El informe de auditoría deberá contener, a lo menos, los requisitos establecidos en la NCh2807.Of 2009, en la sub-cláusula 5.2 y respetar el calendario de ejecución de acciones preestablecido en formulario de Seguimiento y Control Anexo N° 2 del presente documento, siendo enviados a la Corporación Consorcio Lechero, para que ésta elabore un informe consolidado con el resultado de las auditorías de las empresas adheridas que efectivamente cumplan con la obligación de entregar dicho informe.

El informe consolidado de los informes individuales de las empresas adheridas indicadas en el numeral anterior deberá ser enviado por la Corporación Consorcio Lechero a la Agencia en el mes doce (12) y mes veinte (20), contados desde el término del primer período de adhesión al APL, conjuntamente con los informes de cada empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of 2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of 2009.

3. Evaluación final de cumplimiento del Acuerdo

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría correspondiente. Esta se realizará según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of 2009 y la debe realizar un auditor registrado en el Instituto Nacional de Normalización (INN), cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of 2009.

Las empresas adheridas deberán remitir los resultados de las auditorías finales a la Corporación Consorcio Lechero, dos (2) meses después de cumplido el plazo de duración del Acuerdo, es decir, en el mes veintiséis (26), contado desde el término del periodo de adhesión del APL.

La Corporación Consorcio Lechero, elaborará un "Informe Consolidado Final" con todas las auditorías finales, el cual deberá contener:

- ✓ Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada empresa.
- ✓ Las observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- ✓ Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

La Corporación Consorcio Lechero, remitirá dicho informe a la Agencia, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of 2009, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación. a Corporación Consorcio Lechero, entregará este informe a la Agencia al mes veintisiete (27) contado desde la fecha de finalización del primer período de adhesión del APL.

4. Certificado de cumplimiento del Acuerdo

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, la Agencia emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por cada una de las empresas. En caso de obtener un 100% de cumplimiento, las empresas podrán acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Previo a la entrega del Certificado respectivo, la Agencia solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. Los Servicios Públicos, podrán realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo máximo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado será otorgado por la Agencia y dará cuenta en forma individual que las empresas cumplieron con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo, de corresponder.

Para el cálculo del porcentaje de cumplimiento de los compromisos que se asuman en virtud del presente APL, se considerarán únicamente aquellas acciones comprometidas por las instalaciones adheridas al presente Acuerdo.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, podrán hacer uso del sello "Estrella Azul", que corresponde a una marca mixta registrada a nombre la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, Registro N° 865723 del 09/11/2009 y marca mixta CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE –, N° de Registro: 895.547 en las siguientes condiciones:

A.- Cumplido el 100% de las metas del APL y emitido el certificado de cumplimiento, la empresa adquiere la concesión de una licencia de uso gratuita, no exclusiva, temporal, no transferible, y sin derecho a sublicenciar a terceros, de las marcas mixtas “ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL”, Registro N° 865723, y “CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE” -, de Registro N° 895.547, de acuerdo a las especificaciones disponibles en la página web de la Agencia (http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl). Las marcas mixtas consisten en un círculo con superficie de color azul, con estrella de cinco aristas y misma tonalidad en su interior, y leyenda de frase y sigla en su perímetro exterior. Irá acompañado de un número de registro de la licencia que se concede en este acto y que es exclusiva de la empresa, para estos efectos denominada también: “LICENCIATARIO”.

B.- Las marcas mixtas ya individualizadas, podrán ser usadas por el LICENCIATARIO en productos, envases o embalajes, en sus instalaciones y/o en sus impresos o publicaciones. Tratándose del uso de las marcas mixtas licenciadas en productos, sólo deberá hacerse en aquellos que son producidos en la instalación certificada y no en los provenientes de otros centros de producción. A mayor abundamiento, el uso de las marcas mixtas está asociado al Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia, por lo cual las marcas mixtas no podrán ser usadas para resaltar o informar de atributos, por ejemplo de productos o servicios determinados, o procesos productivos, que no se encuentren certificados.

No obstante y dentro del uso delimitado en este párrafo, el LICENCIATARIO podrá incorporar a la marca mixta licenciada, el nombre del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA cuyo cumplimiento fue certificado por la Agencia, según lo establece el documento “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, disponible en http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl, y que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Deberá además el LICENCIATARIO, tener disponible, ya sea a través de Internet y en sus oficinas de atención al público, el texto íntegro del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA suscrito, así como el certificado de cumplimiento otorgado, de forma tal que cualquier consumidor, usuario, persona natural o jurídica pueda tener acceso fácil a dicha información.

En cualquier caso, el logotipo ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL, tendrá que ser reproducido según las medidas, colores y formas especificadas en el documento “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”.

C.- Esta licencia es de carácter no exclusivo, pudiendo la Agencia (para estos efectos, el LICENCIANTE) otorgar otras licencias a otra u otras personas naturales o jurídicas que obtengan el Certificado de Cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia o que realicen actividades de difusión y capacitación del mismo. El otorgamiento de esta licencia no

excluye el uso y explotación de la marca por el LICENCIANTE para la identificación de todos los productos y servicios incluidos dentro del ámbito de protección de la marca.

D.- La duración de la licencia de uso será de 3 años contados desde la fecha del Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia.

E.- El LICENCIATARIO autoriza al LICENCIANTE a la publicación de su nombre, dirección, Número de Registro y actividades en todo tipo de publicaciones incluidas, las páginas Web de la Agencia, como poseedor de un Certificado de Cumplimiento de un Acuerdo de Producción Limpia y LICENCIATARIO de la marca. A este respecto, el LICENCIANTE garantiza al LICENCIATARIO la confidencialidad de otros datos correspondientes a su sociedad.

F.- El LICENCIATARIO reconoce la validez de la marca licenciada y la titularidad de la misma a favor del LICENCIANTE. Así mismo, se compromete a no oponerse o iniciar acción legal alguna contra la misma así como a no solicitar en Chile o cualquier país tercero, marcas o signos similares o confundibles a la marca licenciada.

G.- El LICENCIANTE queda obligado a realizar todas las actividades necesarias para la defensa de la marca licenciada. En el supuesto de que el LICENCIATARIO tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de la marca aquí licenciada o falsificación o uso indebido de la misma, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del LICENCIANTE, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales. La legitimación para el ejercicio de las acciones será la que establezca la ley aplicable al contrato, pudiendo ser realizada conjuntamente por ambas partes si así lo acordaren. En todo caso, el LICENCIANTE se obliga a defender las marcas licenciadas utilizando todos los medios previstos en la ley.

H.- Se pondrá término ipso facto a la licencia de uso, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- i) El incumplimiento de cualquier cláusula o condición de uso establecida en el presente párrafo.
- ii) El incumplimiento de cualquier cláusula, contenido o condición de las “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, que se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.
- iii) Por la insolvencia, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial del LICENCIATARIO, requerida o decretada judicialmente.
- iv) Por la caducidad o cancelación del Certificado de Cumplimiento del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA decretada por la Agencia, entre otras razones, porque la instalación no realiza la auditoría de mantención del certificado, o realizándose no da cumplimiento al 100% de las metas y acciones certificadas, tal como lo establece la NCh Of. 2797 – 2009, ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – ESPECIFICACIONES.

5. Evaluación de Impacto del Acuerdo.

La Corporación Consorcio Lechero, elaborará un informe consolidado de indicadores de impacto económico, ambiental y social, a partir de los indicadores de sustentabilidad definidos para el Acuerdo y de los datos recopilados en cada una de las empresas, por medio de una encuesta aprobada por la Agencia. Este informe se denominará de informe de evaluación de impacto y permitirá cuantificar el grado de mejora del sector obtenido con el APL, una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido a la Agencia.

Las empresas adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe.

El plazo de entrega del informe de evaluación de impacto es el mes veintinueve (29), contado desde la fecha del término del período de adhesión del APL.

6. Mantención del Cumplimiento del APL

Una vez certificada la empresa adherida en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009.

NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Empresas Adheridas

Responsabilidades:

- ✓ Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión que provea la Agencia y entregárselo a la Corporación Consorcio Lechero, la que deberá remitirle copia a esta última.
- ✓ Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el presente Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas, dentro de los plazos establecidos en el mismo;

- ✓ Realizar la auditoría de seguimiento y control, con personal propio o contratado para tal efecto por la Corporación Consorcio Lechero, en el marco del proyecto de Seguimiento y Control.
- ✓ Realizar la auditoría final con un auditor registrado que, además de verificar el cumplimiento del APL, acredite la calidad de los datos que se usaron para la construcción de los respectivos indicadores de sustentabilidad.
- ✓ Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final a la Corporación Consorcio Lechero en los plazos convenidos.

2. Corporación Consorcio Lechero

Responsabilidades:

- ✓ Integrar el Comité de Coordinación del Acuerdo.
- ✓ Difundir el APL entre las empresas, con el fin de promover la suscripción.
- ✓ Elaborar informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas adheridas.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para que la auditoría final incluya la verificación de cada una de las acciones, y la entrega de un informe completo por empresa, firmado por el auditor.
- ✓ Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de cada una de las empresas.
- ✓ Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL, a partir de los criterios técnicos para el registro de datos y de los aspectos metodológicos aprobados para la elaboración de los indicadores definidos.
- ✓ Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- ✓ Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- ✓ Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.

3. Los Organismos Públicos Participantes del APL

Responsabilidades:

- ✓ Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el presente Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el mismo.
- ✓ Participar en la mesa de trabajo o en los grupos temáticos que se han definido para este Acuerdo, y que sean pertinentes de acuerdo con sus competencias.
- ✓ Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.

- ✓ Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- ✓ Emitir un informe a solicitud de la Agencia, en un plazo máximo de noventa (90) días, del cumplimiento de las empresas, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.2.2 de la Norma Chilena de Acuerdos de Producción Limpia NCH 2807 Of 2009.
- ✓ Ejercer su rol fiscalizador y considerar en la fiscalización los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia, cuando corresponda.
- ✓ Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- ✓ Difundir el APL al interior de su servicio.

4. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

Responsabilidades:

- ✓ Coordinar e integrar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- ✓ Evaluar y aprobar las condiciones técnicas para el levantamiento de datos primarios y formatos de elaboración de los indicadores de sustentabilidad del sector.
- ✓ Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- ✓ Coordinar el flujo de información entre la Corporación Consorcio Lechero y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- ✓ Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo está conformado por representantes de todas las instituciones firmantes del APL, con capacidad de toma de decisiones o funcionario directivo, designados mediante un oficio o carta firmada por el representante legal de la institución respectiva y sesionará al menos de manera semestral.

Esta instancia será la encargada de:

- i) Monitorear el avance en la implementación del Acuerdo.

ii) Solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir ante este Comité, cuyas decisiones serán adoptadas por consenso y estará formado por un representante de la asociación, por los representantes de los Servicios Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante de la Agencia.

iii) Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

iv) Definir la incorporación de nuevas empresas al APL, en forma posterior a su firma y las condiciones necesarias para ello, según lo establece el numeral 6.8.1.2.de la NCh2797.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las empresas adheridas que, habiendo cumplido con los compromisos establecidos fueren certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la Agencia se compromete en los siguientes términos:

i) Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de Producción Limpia, que tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados. Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

ii) Adicionalmente, de manera de apoyar la implementación de las actividades establecidas

en el marco del presente Acuerdo o, apoyar otras líneas de trabajo relacionadas, es compromiso de esta Agencia apoyar la articulación de iniciativas a otras fuentes de financiamiento de otras instituciones vinculadas al sistema nacional de fomento productivo e innovación.

DÉCIMO SEGUNDO: MEDIDAS APLICABLES A LAS EMPRESAS ADHERIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Las medidas aplicables a las empresas adheridas al presente Acuerdo, en caso de incumplimiento, serán las que a continuación se detallan, estando facultado el Comité coordinador para aplicarlas en forma complementaria:

- En caso de que el Acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo, y,
- Un componente del seguimiento y control del Acuerdo es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, la Agencia podrá publicar en su página web u otro medio, la nómina de empresas que no cumplen el Acuerdo.
- Desafiliación del Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas interesadas en participar del APL, tendrán un plazo de tres (3) meses para adherirse al Acuerdo, contados desde la fecha de su firma por todos los comparecientes del mismo.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso por Oficina de Partes de la Agencia del formulario institucional disponible para estos fines, en que consta la voluntad de la empresa manifestada por su representante legal.

Cada seis meses, en atención a la experiencia y a la demanda por parte de nuevas empresas, el Comité Coordinador evaluará la factibilidad de abrir nuevos procesos de adhesión. En ese caso, el plazo de dos meses indicado precedentemente para la adhesión comenzará a correr desde el primer día hábil siguiente de la fecha en que se publique la apertura del nuevo período de adhesión.

Para tales efectos, las empresas deberán, junto con solicitar formalmente su incorporación al Comité Coordinador, acreditar mediante un informe de auditoría independiente que cumplen los compromisos establecidos en el presente APL y que se hayan hecho exigibles

a la fecha de su solicitud de incorporación.

DÉCIMO CUARTO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinticuatro meses (24), contados desde que finalice el período preliminar de adhesión al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijada para cada una de ellas.

En consecuencia, el plazo para la implementación y cumplimiento de las metas y acciones comprometidas comenzará a contarse una vez transcurrido el lapso preliminar de adhesión del Acuerdo por lo que el plazo total del APL -para efectos de ambos términos- es de veintisiete (27) meses.

Ello, sin perjuicio de los términos contemplados para las fases de seguimiento y control del Acuerdo de Producción Limpia, según cláusula OCTAVA.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

El presente Acuerdo entrará en vigencia, para los organismos públicos que lo suscriben, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en éste, particularmente del deber de validación de los organismos públicos, de conformidad con el número 3 de la cláusula Novena precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción. Para ello, los actos administrativos de los servicios públicos suscriptores deberán reconocer expresamente dicha circunstancia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

Las personerías con que comparecen:

PAULA DAZA NARBONA, Subsecretaria de Salud Pública, consta en el Decreto Supremo N° 25 de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud; **JAVIER NARANJO SOLANO**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N°06 de 11 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ** Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 07A, de 1 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía; **RODRIGO YAÑEZ BENITEZ**, Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 86, de 31 de mayo de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores; **MARÍA EMILIA UNDURRAGA MARIMÓN**, Directora Nacional de la Oficina De Estudios y Políticas Agrarias, consta en el Decreto Supremo N° 115 de 29 de agosto de 2018, del Ministerio de Agricultura; **IGNACIO SANTELICES RUIZ y FERNANDO ALVEAR ARTAZA**, Director Ejecutivo y apoderado, respectivamente, de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética; constan en escritura pública del 27 de septiembre de 2018, repertorio N° 12.364/2018, otorgada en la Notaría de Santiago de Cosme Fernando Gomila Gatica; **GIOVANNI CALDERÓN BASSI**, Director Ejecutivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, consta en Resolución Afecta de Personal N° 63 de 24 de agosto de 2018, de la Corporación de Fomento de la Producción; **CLAUDIO SARAH AGAR**, Presidente de la Corporación Consorcio Lechero, consta en Escritura Pública de 9 de enero de 2019, Repertorio N° 11-2019, otorgada en la Notaría de don Harry Winter Aguilera.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en un número de dos ejemplares.

DÉCIMO SÉPTIMO: FIRMANTES



Paula
PAULA DAZA NARBONA
Subsecretaria de Salud Pública



Javier
JAVIER NARANJO SOLANO
Subsecretario del Medio Ambiente



Francisco
FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ
Subsecretario de Energía



Rodrigo
RODRIGO YÁNEZ BENÍTEZ
Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales

Maria Emilia
MARÍA EMILIA UNDURRAGA MARIMÓN
Directora Nacional
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias



Fernando
FERNANDO CALDERÓN BASSI
Director Ejecutivo
Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

Ignacio

IGNACIO SANTELICES RUIZ
Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Fernando

FERNANDO ALVEAR ARTAZA
Apoderado
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



CLAUDIO SARAH AGAR
Presidente de la Corporación Consorcio
Lechero

ANEXO Nº 1

FORMATO PARA DESIGNAR AL COORDINADOR(A) DE LA EMPRESA Y/O COORDINADOR(A) DEL APL DE LA PLANTA Y/O ENCARGADOS(AS) DEL APL POR AREA

Con fecha ... ,Nombre del dueño de la empresa....., RUT del dueño de la empresa....., Representante Legal de la Empresa....., designo a, RUT....., como encargado(a) del APL y/o encargado de sustentabilidad y/o coordinador(a) del APL de la Planta y/o Encargados(as) del APL por Área.

El coordinador(a) del APL de la Empresa o el Coordinador(a) del APL por Planta o los encargado(a)s del APL por Área, deberán cumplir con las funciones que son de su responsabilidad y que se encuentran establecidas en el APL Sector Industria Láctea.

_____ Nombre Firma Coordinador(a) de la Empresa y/o Coordinador(a) del APL de la Planta y/o Encargado(a) del APL por Area	_____ Nombre Firma Representante Legal o Jefatura Directa
---	---

ANEXO Nº 2

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ACUERDO

Diagnósticos Iniciales, Seguimiento y Control y Evaluación final de Cumplimiento de APL Sector Industria Láctea Sustentable																																
Datos Empresa Nombre de la Empresa: _____ Giro: _____ Rut: _____ Datos Instalación: _____ Nombre Comercial de la Instalación: _____ Rut: _____ Dirección: _____ Comuna: _____ Provincia: _____												Datos Auditoría Fecha: _____ Diagnóstico: <input type="radio"/> <input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> Auditoría Nº: 0 <input type="radio"/> <input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> Auditoría Final: <input type="radio"/> <input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> Nombre Auditor o Responsable de la Audiencia: _____																				
Nº	METAS Y/O ACCIONES COMPROMETIDAS	2																								3		4.2		Evaluación Total		
		Aplica																								Factor de Importancia		Si es acción				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	si/no	Nº asignado	Cumple = 100%	No Cumple = 0%	Evaluar según plazos	Evaluación Total	
1 DEFINIR E IMPLEMENTAR EN LAS EMPRESAS INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD.																																
1.4	Las empresas, participarán de un taller de difusión de la guía técnica para la medición, reporte y verificación de los indicadores de sustentabilidad, organizado por CHILEHUEVOS.		X																								SI	2	SI		Evaluación Total	200
1.5	Una vez definidos los indicadores de sustentabilidad del sector, las empresas registrarán anualmente sus indicadores de sustentabilidad y los reportarán a CHILEHUEVOS quien generará un consolidado del sector.											X															SI	4	SI		Evaluación Total	400
1.8	Las empresas participarán del taller de difusión de sustentabilidad, organizado por CHILEHUEVOS con apoyo de ODEPA.																				X						SI	2	SI		Evaluación Total	200
2 IMPLEMENTAR EN EL SECTOR PRÁCTICAS DE RELACIONAMIENTO COMUNITARIO TENDIENTES A FORTALECER LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.																																
2.1	Las empresas definirán un encargado de relaciones comunitarias.			X																							SI	0,8	SI		Evaluación Total	80
2.4	Las empresas participarán del taller de capacitación y entrenamiento en relación a los conceptos, criterios y prácticas de relacionamiento comunitario incluidos en el Manual.						X																				SI	1,6	SI		Evaluación Total	160
2.5	Las empresas implementarán un plan de acciones de relacionamiento comunitario que considere las condiciones particulares de cada empresa (riesgos y oportunidades), basado en el Manual de la acción 2.2.						X				X																SI	5,6	SI		Evaluación Total	560
3 INSTALAR UN SISTEMA DE GESTIÓN DE GAP QUE OTORQUE CONDICIONES ADECUADAS PARA SU UTILIZACIÓN COMO SUBPRODUCTO, MINIMIZANDO LOS EFECTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LAS PERSONAS.																																
3.1	Las empresas registrarán mensualmente	X																									SI	0,8	SI		Evaluación Total	80
3.2	Las empresas caracterizarán las unidades operativas, en las cuales se maneja GAP.			X					X						X												SI	0,8	SI		Evaluación Total	80
3.3	Cada unidad operativa, de acuerdo a su tipo de extracción, deberá implementar acciones que permitan asegurar el buen manejo de éste al interior de los galpones. Además, cada instalación deberá considerar al menos las siguientes acciones.					X					X								X								SI	1,6	SI		Evaluación Total	160
3.4	Las empresas, en cada unidad operativa y de acuerdo a su tipo de extracción, implementarán acciones que permitan asegurar el buen manejo del GAP al interior de los galpones. Además, cada instalación deberá considerar al menos las siguientes acciones					X																					SI	1,6	SI		Evaluación Total	160
3.5	Las empresas, para el manejo de GAP en las guaneras, deberán cumplir con los siguientes requisitos																		X								SI	2,4	SI		Evaluación Total	240
3.7	Las empresas implementarán al menos una de las Mejores Técnicas Disponibles de la guía desarrollada por CHILEHUEVOS.										X																SI	2,4	SI		Evaluación Total	240
3.9	Las empresas que apliquen GAP fresco (GAP no tratado) para el mejoramiento de las condiciones de suelos agrícolas, GAP a praderas y/o GAP destinados a cultivos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la "Guía de Manejo y Buenas Prácticas de Aplicación de Guano de Aves Ponedoras (GAP) en el Suelo". Este documento se muestra en el Anexo N° 3 del Acuerdo.					X																					SI	2,4	SI		Evaluación Total	240
3.10	Las empresas que apliquen GAP para el mejoramiento de las condiciones de suelos agrícolas, de sus praderas y/o de sus predios destinados a cultivos, deberán mantener registros de todas salidas del GAP desde los pabellones y/o guaneras y de los ingresos de GAP a los predios agrícolas (propios o arrendados).			X																							SI	1,6	SI		Evaluación Total	160
3.12	Las empresas, que vendan GAP para el mejoramiento de las condiciones de suelos agrícolas, de praderas y/o de cultivos, entregarán a los compradores de éste, el Plan modelo de aplicación de GAP, basado en el estudio del INIA e indicado en la acción 3.11, con su respectivo formulario de registro de monitoreo y aplicación.		X																								SI	1,6	SI		Evaluación Total	160
3.13	Las empresas elaborarán un registro de gestores de GAP, los cuales intermediarán entre su empresa y los usuarios de GAP.								X																	X	SI	0,8	SI		Evaluación Total	80